



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 402 - 2026 – AMPN

Nasca, **22 MAYO 2026**

### VISTO:

El informe N° 005-2026-IVP/MPN, de fecha 06 de marzo del 2026 del Gerente del Instituto Vial Provincial, mediante el cual solicita la aprobación de Liquidación Final del Servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: IC-796: EMP. PE-1S – SOYSONGO - LA AYAPANA – EMP. IC-792 (DV. CAHUACHI); IC-802: PAMPAS DE CAHUACHI (KM 12+010) – EMP. IC-792 (KM 17+060); R-110317: EMP. PE-1S – GEOGLIFO TIERRA BLANCA G - GEOGLIFO TIERRA BLANCA A - PAMPAS DE CAHUACHI – EMP. IC-802; DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", informe N° 393-2026-GAJ/MPN, de fecha 16 de abril del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N°33-2026-GM/MPN de fecha 15 de mayo del 2026 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 23 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA ALFREDO E.I.R.L., el Contrato N° 039-2025-SGLOGySG-GAF-MPN, para la Contratación del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: IC-796: EMP. PE-1S – SOYSONGO - LA AYAPANA – EMP. IC-792 (DV. CAHUACHI); IC-802: PAMPAS DE CAHUACHI (KM 12+010) – EMP. IC-792 (KM 17+060); R-110317: EMP. PE-1S – GEOGLIFO TIERRA BLANCA G - GEOGLIFO TIERRA BLANCA A - PAMPAS DE CAHUACHI – EMP. IC-802; DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", el cual deriva del procedimiento de Concurso Público Abreviado N° 02-2025-MPN/CS, por el monto de S/ 179,888.15 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ocho y Ocho con 15/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, con fecha 8 de julio de 2025, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA ALFREDO E.I.R.L., la Adenda N° 01 al Contrato N° 039-2025-SGLOGySG-GAF-MPN, para la Contratación del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: IC-796: EMP. PE-1S – SOYSONGO - LA AYAPANA – EMP. IC-792 (DV. CAHUACHI); IC-802: PAMPAS DE CAHUACHI (KM 12+010) – EMP. IC-792 (KM 17+060); R-110317: EMP. PE-1S – GEOGLIFO TIERRA BLANCA G - GEOGLIFO TIERRA BLANCA A - PAMPAS DE CAHUACHI – EMP. IC-802; DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", el cual deriva del procedimiento de Concurso Público Abreviado N° 02-2025-MPN/CS, por el monto de S/ 156,652.59 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de 209 días calendario.

Que, de conformidad al numeral 144.1 del artículo 144° de Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025- EF, señala que, el área usuaria es responsable de brindar la conformidad, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia.

Es así que, con fecha 5 de enero de 2026, se levanta el Acta de Recepción de Servicio, con la participación del Ing. Beder Cerón Torres, como Responsable del Área Usuaria e Inspector del Servicio, en representación de la Municipalidad Provincial de Nasca; el Sr. Juan Santos Bautista De la Cruz como Gerente General, y el Ing. Héctor Martín Aguado Gerónimo como Jefe de Mantenimiento, ambos en representación de CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA ALFREDO E.I.R.L., indicando en el Acta que dan conformidad respecto al cumplimiento de las actividades de mantenimiento rutinario, realizada de acuerdo a lo contratado, al expediente técnico.

Asimismo, en el numeral 42 del Anexo I del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se señala que **la liquidación de contrato, es el cálculo técnico financiero de las prestaciones ejecutadas, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.**

Que, mediante el Oficio N° 002-2026-C.YC.ALFREDO EIRL/JSBDC., con fecha recepción 15 de enero de 2026, del Contratista del Servicio, CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA ALFREDO E.I.R.L., envía a la Municipalidad Provincial de Nasca, remitiendo la Liquidación Final del Servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: IC-796: EMP. PE-1S – SOYSONGO - LA AYAPANA – EMP. IC-792 (DV. CAHUACHI); IC-802: PAMPAS DE CAHUACHI (KM 12+010) – EMP. IC-792 (KM 17+060); R-110317: EMP. PE-1S – GEOGLIFO TIERRA BLANCA G - GEOGLIFO TIERRA BLANCA A - PAMPAS DE CAHUACHI – EMP. IC-802; DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA".



Que, mediante informe N° 005-2026-IVP/MPN, la Gerencia del Instituto Vial Provincial, aprueba la liquidación del Contrato N° 039-2025-SGLOGySG-GAF-MPN, y su Adenda N° 01, correspondientes a la Contratación del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: IC-796: EMP. PE-1S – SOYSONGO - LA AYAPANA – EMP. IC-792 (DV. CAHUACHI); IC-802: PAMPAS DE CAHUACHI (KM 12+010) – EMP. IC-792 (KM 17+060); R-110317: EMP. PE-1S – GEOGLIFO TIERRA BLANCA G - GEOGLIFO TIERRA BLANCA A - PAMPAS DE CAHUACHI – EMP. IC-802; DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", asciende a S/ 156,652.59 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 59/100 Soles), con saldo a favor del contratista de S/ 0.00 Soles. Asimismo, de conformidad al literal a) del artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en los contratos de servicios, cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

Que, a través del Proveído N° 1410-2026, de la Gerencia Municipal dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal.

En ese contexto, es menester precisar que la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, no menciona una liquidación de servicios –propiamente dicha-, como es en el caso de las liquidaciones de obra o de consultoría, los cuales si se encuentran amparados por las normativas antes citadas; sin embargo, si menciona la recepción y conformidad –en el caso de los servicios-, los cuales se materializan en el Acta de conformidad.

Que, mediante informe N° 393-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión legal indicando que es favorable la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 039-2025-SGLOGySG-GAF-MPN, y su Adenda N° 01, correspondientes a la Contratación del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: IC-796: EMP. PE-1S – SOYSONGO - LA AYAPANA – EMP. IC-792 (DV. CAHUACHI); IC-802: PAMPAS DE CAHUACHI (KM 12+010) – EMP. IC-792 (KM 17+060); R-110317: EMP. PE-1S – GEOGLIFO TIERRA BLANCA G - GEOGLIFO TIERRA BLANCA A - PAMPAS DE CAHUACHI – EMP. IC-802; DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia del IVP, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 039-2025-SGLOGySG-GAF-MPN, y su Adenda N° 01, correspondientes a la Contratación del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: IC-796: EMP. PE-1S – SOYSONGO - LA AYAPANA – EMP. IC-792 (DV. CAHUACHI); IC-802: PAMPAS DE CAHUACHI (KM 12+010) – EMP. IC-792 (KM 17+060); R-110317: EMP. PE-1S – GEOGLIFO TIERRA BLANCA G - GEOGLIFO TIERRA BLANCA A - PAMPAS DE CAHUACHI – EMP. IC-802; DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", representando un costo final de inversión ascendente a S/ 156,652.59 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 59/100 Soles), y con saldo a favor del contratista de S/ 0.00 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad al literal a) del artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en los contratos de servicios, cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** al contratista del servicio CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA ALFREDO E.I.R.L., la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*Wilman Jorge Bravo Quispe*  
ALCALDE